

Núm. 4566.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Samaná a enajenar varios solares.—G. O. Núm. 1594 del 20 de Mayo 1905.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ilustre Ayuntamiento de la común de Samaná, para que pueda enajenar cincuenta solares que, pertenecientes á la común, se encuentran ocupados con fábricas ó casas; para que con su producido proceda á la construcción de un Mercado público.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 3 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, M. M. Sanabia. Los Secretarios:—J. E. Otero Nolasco.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino:—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4567.—RESOLUCION del C. N. que autoriza la formación de una comisión de fomento en Azua para contratar el empréstito autorizado el 25 de Noviembre 1904 y adquisición de una máquina perforadora.—G. O. Núm. 1594 del 20 de Mayo 1905.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia.

Considerando: que es de urgente necesidad tomar medidas que favorezcan el desarrollo de la riqueza en las estériles comarcas de Azua;

Considerando: que se hace inaplazable para aquellas comarcas la perforación de pozos artesianos;

RESUELVE:

Art. 1º Encargar al Ministro de Hacienda para á nombre de la Junta de Fomento de Azua, contrate un empréstito de diez mil pesos oro, garantizado con el 3% del producto bruto que correspondía al Gobierno en la explotación de la mina de petróleo, y el cual 3% fué cedido á la expresada Junta por Resolución del Congreso de fecha 25 de Noviembre de 1904.

Art. 2º Se encarga asimismo al ciudadano Ministro de Fomento para gestionar la compra de una máquina perforadora, así como reglamentar todo lo que juzgare conveniente para la conservación de la dicha maquinaria, como de la aplicación de la suma remanente del empréstito.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 15 días del mes de Mayo del 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente: L. I. Alvarez Cabrera.—Los Secretarios: A. Arredondo Miura.—J. E. Otero Nolasco.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Mayo de 1905; año 62 de la Independencia y 42 de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Ml. Lamarche García.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4568.—RESOLUCION del C. N. que vota la suma de \$2.000 para los gastos de viaje del Presidente de la República a las comarcas del Sur.—G. O. Núm. 1594 del 20 de Mayo 1905.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Considerando: que según declaración del Poder Ejecutivo, por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, es indispensable que el ciudadano Presidente de la República pase á las comarcas del Sur de la República con el fin de consolidar la paz y organizar convenientemente el servicio público en dichas comarcas,

RESUELVE:

Unico: Votar un crédito de dos mil pesos oro para atender á los gastos que ocasione el viaje que, para el fin indicado, realizará el ciudadano Presidente de la República á las comarcas del Sur de la República.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 17 días del mes de Mayo del año 1905; 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente: L. I. Alvarez Cabrera.—Los Secertarios: J. E. Otero Nolasco.—A. Arredondo Miura.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondienté, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.